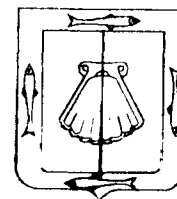




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

Características

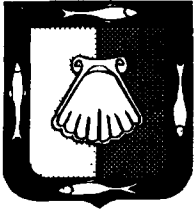
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1229

SE AUTORIZA AL ORGANISMO OPERADOR SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, LA APERTURA DE UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MAS CARGAS FINANCIERAS QUE RESULTEN, PARA LA COMPRA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y DERECHOS DE LA EMPRESA TRIBASA RESPECTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO PARA LA COMPRA DE LA MISMA. ASIMISMO SE AUTORIZA AL H. X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, Y AL EJECUTIVO DEL ESTADO, SI FUERE NECESARIO O EN SU CASO, PARA CONSTITUIRSE EN DEUDORES SOLIDARIOS Y AVALES A FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PAZ.



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO NUMERO 1229

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR**

D E C R E T A:

SE AUTORIZA AL ORGANISMO OPERADOR SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, LA APERTURA DE UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MAS CARGAS FINANCIERAS QUE RESULTEN, PARA LA COMPRA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y DERECHOS DE LA EMPRESA TRIBASA RESPECTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO PARA LA COMPRA DE LA MISMA. ASIMISMO SE AUTORIZA AL H. X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, Y AL EJECUTIVO DEL ESTADO, SI FUERE NECESARIO O EN SU CASO, PARA CONSTITUIRSE EN DEUDORES SOLIDARIOS Y AVALES A FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PAZ.



Estado de Baja California Sur

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al organismo operador Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, BANOBRAS, la apertura de una línea de crédito hasta por la cantidad de \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más cargas financieras que resulten, para destinarse a la compra del contrato de concesión y derechos de la empresa TRIBASA respecto de la planta de tratamiento de aguas residuales, así como para la compra de la misma. Financiamiento que se sujetará a un esquema de amortización que permita el refinanciamiento mediante capitalización de saldos no cubiertos en cada mensualidad (esquema BANOBRAS, capital A y B).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz y al Ejecutivo del Estado, si fuere necesario o en su caso, para constituirse en deudor solidario y aval a favor del organismo operador del Sistema de agua Potable y Alcantarillado de La Paz., facultándolos así mismo, para que como obligados solidarios afecten a favor del Banco Nacional de Obras y servicios Públicos, S.N.C., las participaciones que le correspondan en ingresos federales como garantía de las obligaciones contraídas.



Estado de Baja California Sur

Esta afectación será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso, en el Registro Central de Deuda Pública del Estado, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, su Reglamento y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y sus Municipios.

En este mismo sentido, se autoriza que el trámite de inscripción de la garantía a que se refiere este Decreto se efectúe en el Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTÍCULO TERCERO.- A propuesta de las Fracciones Parlamentarias de este H. Congreso, se integrará una Comisión Especial Plural que vigile y fiscalice los mecanismos de obtención del referido crédito y su aplicación.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

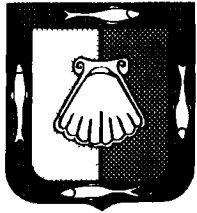
Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

DIP. PROFR. PEDRO GRACIANO OSUNA LOPEZ
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO FELIX COTA MIRANDA
SECRETARIO



EJECUTIVO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RODOLFO AMAYA TELLEZ.